

MANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

1. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Es la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar e intervenir activamente en las decisiones de interés general o individual.

1.1 ¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

- Con el voto.
- Como candidato.
- Como interviniente de un Cabildo Abierto.
- Presentando una Iniciativa legislativa, entre otras.



2. IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PERSONERÍA DE GIRÓN

La Personería de Girón, como órgano de control con enfoque social, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico por parte de las autoridades de la ciudad. La Personería vela por el interés colectivo de los habitantes de Girón, para lo cual ejerce funciones de veeduría y control respecto a las autoridades e interviene como Ministerio Público en la garantía del debido proceso.

En cumplimiento de esta misión, la Personería desarrolla programas que permitan fortalecer su gestión desde el control social. Con ese propósito la entidad promueve la intervención de la ciudadanía en el ejercicio, inspección, vigilancia y control de lo público.

Así las cosas, la Personería elabora el siguiente Manual de Participación, en el cual se presentan los diferentes mecanismos de participación agrupados de la siguiente manera:

- **Mecanismos de participación ciudadana:** Los consagrados exclusivamente en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia.
- **Mecanismos de control social:** Espacios de participación donde además del control social se pueden tratar diversos temas.
- **Otros espacios de participación:** Otros espacios donde además del control social se pueden tratar diversos temas.

¡NUESTROS DESAFÍOS!

- Fortalecer la participación ciudadana.
- Aumentar la difusión de los espacios de participación.
- Acompañar y hacer seguimiento en los espacios donde participe la Personería.
- Capacitar y sensibilizar a los ciudadanos en temas de participación ciudadana.

3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



3.1 INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

¿QUÉ ES?

Derecho político de presentar iniciativas ante el Concejo Municipal para que posteriormente se conviertan en normas.

¿CÓMO SE UTILIZA?

En Girón se requiere el respaldo ciudadano del 5% del censo electoral a través de su firma para que la iniciativa pueda ser presentada ante el Concejo municipal.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón realiza seguimiento a todo el proceso desde la recolección de firmas hasta su radicación y estudio por parte del Concejo municipal. Asimismo, también puede presentar iniciativas legislativas que se conviertan en un acuerdo municipal.

NORMATIVIDAD

- Ley 134 de 1994
- Ley 1757 de 2015

3.2 REFERENDO

¿QUE ES?

Es una convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe, rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma vigente y se puede realizar en el municipio.

¿CÓMO SE UTILIZA?

En Girón se requiere el respaldo ciudadano de al menos el 5% de los ciudadanos que conforman el censo electoral cuando se quiera aprobar una reforma, o del 10% cuando se quiera derogar una norma. Para ser aprobado se somete a votación en donde participe mínimo la cuarta parte del censo electoral y que la mitad más uno apruebe la reforma.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de competencia.

NORMATIVIDAD

- Ley 134 de 1994
- Ley 1757 de 2015

3.3 REVOCATORIA DE MANDATO

¿QUÉ ES?

Es el derecho político de todos los ciudadanos de dar por terminado el mandato de un alcalde.

¿CÓMO SE UTILIZA?

La revocatoria debe ser respaldada por un número no inferior al 30% del número de votos obtenidos por quien se quiere revocar. En la votación se debe conseguir la mitad más uno de los votos y mínimo debe participar el 40% de la votación válida de cuando se eligió la autoridad que se va a revocar.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de competencia.

NORMATIVIDAD

- C.P Arts. 103, 259 y 260.
- Ley 131 de 1994
- Ley 134 de 1994
- Ley 1757 de 2015

3.4 PLEBISCITO

¿QUÉ ES?

Mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos deciden sobre apoyar o rechazar determinada decisión tomada por el Presidente.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Es convocada por el presidente y para ser aprobada requiere la participación de la mitad del censo electoral vigente.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de competencia.

NORMATIVIDAD

- C.P Arts. 103 y 150.
- Ley 134 de 1994
- Ley 1757 de 2015

3.5 CONSULTA POPULAR

¿QUÉ ES?

Una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia municipal en la que la autoridad municipal convoca al pueblo para que se pronuncie.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se requiere el 10% del apoyo del censo electoral del municipio y la pregunta que se somete al pueblo debe tener la mitad más uno de los votos, con una participación no inferior a la tercera parte de los electores que componen el censo electoral.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de competencia.

NORMATIVIDAD

- C.P Art. 103
- Ley 134 de 1994
- Ley 1757 de 2015

3.6 VOTO

¿QUÉ ES?

Mecanismo de participación en el que los ciudadanos pueden en Girón elegir a gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y presidentes de Juntas de Acción Comunal.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Siendo mayor de edad y acudiendo a la urna donde está inscrita la cédula de ciudadanía.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos sobre este mecanismo de participación desde el ámbito de competencia.

NORMATIVIDAD

- C.P Art. 103, 259 y 260
- Ley 131 de 1994

4. MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



4.1 VEEDURÍAS CIUDADANAS

¿QUÉ SON?

Son mecanismos democráticos de representación que le permiten a los ciudadanos o diferentes organizaciones ciudadanas ejercer vigilancia a la gestión pública.

¿CÓMO SE CONFORMAN?

Se eligen democráticamente, se elabora un acta de constitución y se inscribe ante la Personería de Girón.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

En la Personería de Girón se inscriben las veedurías.

NORMATIVIDAD

- Ley 850 de 2003
- Ley 1757 de 2015
- Acuerdo 142 de 2005
- Decreto 278 de 2008
- Sentencia C- 292 de 2003

4.2 RED DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

¿QUÉ SON?

Conjunto de dos o más veedurías ciudadanas

¿CÓMO SE CONFORMAN?

A través de mecanismos de coordinación, información y colaboración en donde se establezcan acuerdos y parámetros de acción aprovechando su experiencia en una actividad.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

En la Personería de Girón tiene a cargo el registro de las redes de veedurías ciudadanas.

NORMATIVIDAD

- Ley 850 de 2003
- Ley 1757 de 2015

- Acuerdo 142 de 2005
- Decreto 278 de 2008
- Sentencia C- 292 de 2003

4.3 COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

¿QUÉ ES?

Orienta, apoya y promueve la política integral de DDHH del municipio.

¿CÓMO SE PARTICIPA?

Puede participar cualquier ciudadano directamente o a través de un delegado con conocimiento en el tema.

¿QUÉ HACE LA PERSONERÍA?

Es integrante del Comité.

NORMATIVIDAD

- Acuerdo 698 de 2018
- Decreto 455 de 2018
- Resolución 233 de 2018

4.4 MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

¿QUÉ SON?

Mecanismo de participación creado por la Ley de Víctimas, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el cumplimiento de los mandatos contenidos en la ley y en su implementación.

¿QUIÉNES SON?

Los ciudadanos que a partir del 1 enero de 1985 hayan sufrido daños por infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves de los derechos humanos con ocasión del conflicto armado interno. Esa calidad también la tienen los familiares hasta el 2º de consanguinidad de una persona asesinada, desaparecidas y víctimas quienes hayan intervenido en favor de una víctima o para prevenir la victimización.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se debe acreditar la condición de víctima y estar inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV-.

¿QUÉ HACE LA PERSONERÍA?

La Personería de Girón ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas y cumple funciones entre las que están convocar e inscribir las Organizaciones de Víctimas y las Organizaciones Defensoras de Víctimas

NORMATIVIDAD

- Ley 1448 de 2011
- Decreto 512 de 2019
- Decreto 1084 de 2005
- Resolución 1668 de 2020

4.5 PLATAFORMAS DE JUVENTUDES

¿QUÉ SON?

Son escenario de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se debe tener de 14 a 28 años, representar un proceso, práctica o espacio organizativo de participación. La plataforma debe ser registrada en la Personería.

¿QUÉ HACE LA PERSONERÍA?

La Personería de Girón realiza el registro de las organizaciones y hace acompañamiento y seguimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.

NORMATIVIDAD

- C.P Art. 103
- Ley 1622 de 2013
- Ley 1887 de 2018

4.6 CONSEJO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

¿QUÉ ES?

Ente consultivo y asesor de la Administración Municipal en todos los temas que tengan que ver con las comunidades vinculadas a la propiedad horizontal de Girón

¿CÓMO SE UTILIZA?

El Consejo de P.H está conformado por diferentes autoridades municipales y por unos representantes de los Consejos de Administración por estratos en el municipio.

¿QUÉ HACE LA PERSONERÍA?

La Personería de Girón orienta a los ciudadanos en materia de propiedad horizontal y realiza una función de veeduría al proceso de elección de los Consejos de Propiedad Horizontal.

NORMATIVIDAD

- Ley 2079 de 2021

4.7 RENDICIÓN DE CUENTAS

¿QUÉ ES?

La obligación que tienen las autoridades de rendir cuentas ante los ciudadanos para informar y explicar la gestión realizada.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Las autoridades están en la obligación de convocar a los ciudadanos con un tiempo que permita su asistencia, así como a suministrarles información con antelación a la rendición de cuentas.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón acompaña a la ciudadanía en la rendición de cuentas, ejerce veeduría a la información dada por las autoridades y vigila que las inquietudes presentadas sean resueltas.

NORMATIVIDAD

- Ley 1474 de 2011, artículo 78
- Ley 1757 de 2015 artículos del 48 al 57

4.8 ENCUENTROS CIUDADANOS

¿QUÉ SON?

Espacios de discusión donde los ciudadanos pueden participar en la decisión de las inversiones y prioridades del plan de desarrollo.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Haciendo una inscripción previa, cualquier ciudadano mayor de 18 años puede participar presentando su cédula y una copia de un servicio público donde demuestre que vive en la localidad respectiva.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón acompaña estos procesos y vigila que se cumplan las convocatorias y se garantice la participación de los ciudadanos. De igual manera, que se cumplan los compromisos asumidos por la Administración en este tipo de espacios.

NORMATIVIDAD

- Acuerdo

4.9 AUDIENCIA PÚBLICA

Es un procedimiento público de participación, entre organizaciones sociales, ciudadanos y servidores públicos para presentar, evaluar y retroalimentar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades políticas y planes ejecutados en un periodo específico.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se convoca por iniciativa de la Administración, organizaciones o comunidades que así lo soliciten. Se debe fijar la fecha y lugar de la realización y se debe hacer la respectiva difusión para que los interesados puedan asistir.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón acompaña estos procesos y vigila que se cumplan las convocatorias y se garantice la participación de los ciudadanos. De igual manera, que se cumplan los compromisos asumidos por la Administración en este tipo de espacios.

NORMATIVIDAD

- Ley 489 de 1998, artículos 32 y 33
- Ley 1757 de 2015 artículos 60 al 66

5. MECANISMOS DE DEFENSA DE DERECHOS

5.1 ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

¿QUÉ ES?

Una acción en que los ciudadanos pueden acudir ante una autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se debe identificar la persona que la instaura, la norma que se está incumpliendo, la autoridad o particular que incumple su aplicación y una narración de los hechos que constituyen el incumplimiento.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón puede instaurar una acción de incumplimiento.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política de Colombia, artículo 87
- Ley 393 de 1997

5.2 ACCIÓN POPULAR

¿QUÉ ES?

Es un medio de control mediante el cual se hace efectiva la protección de los derechos colectivos.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se debe solicitar ante la autoridad competente la protección del derecho. Si en 15 días no se atiende la solicitud se puede acudir ante un Juez. Se presenta a nombre propio o a través de un abogado.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón ayuda al usuario a redactar esa acción popular en caso de que no se tenga acceso a un abogado.

NORMATIVIDAD

- Ley 472 de 1998
- Ley 1437 de 2011

5.3 ACCIÓN DE GRUPO

¿QUÉ ES?

Las acciones interpuestas por un grupo de personas que tienen las mismas condiciones con relación a una misma causa que genere perjuicios individuales para dichas personas con carácter indemnizatorio para resarcimiento de daños causados.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se debe interponer mínimo por 20 personas, que pueden ser naturales o jurídicas que hayan sufrido un perjuicio individual, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó el daño. Se debe interponer por un abogado.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón puede interponer la acción a nombre de las personas que lo necesiten o se encuentren en situación de desamparo o indefensión.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículos 88 y 90
- Ley 472 de 1998, artículos 46 al 69
- Ley 1437 de 2011, artículo 145

5.4 LA TUTELA

¿QUÉ ES?

Es un mecanismo preferente en la protección de los derechos fundamentales que resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular que preste servicios públicos o que su conducta afecte gravemente a terceros.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se presenta electrónicamente ante los jueces o tribunales en el lugar donde se presenta la violación o existe amenaza al derecho fundamental. Debe contener el nombre, número de identificación y dirección electrónica de quien la presenta. Además, un relato claro y detallado de los hechos, manifestar cual es el derecho vulnerado y el nombre de la autoridad que lo está vulnerando.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón presta orientación acerca del trámite para la orientación de la tutela, solicitar medidas provisionales de protección, vigilancia especial e incidentes de desacato.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículo 86
- Decreto 2591 de 1991
- Decreto 333 de 2021

5.5 DERECHO DE PETICIÓN

¿QUÉ ES?

Derecho de todos los ciudadanos de presentar peticiones respetuosas a las autoridades u organizaciones.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Puede ser de manera verbal o escrita, por cualquier medio idóneo para la comunicación o la transferencia de datos.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón presta orientación acerca del trámite para la elaboración y presentación de un derecho de petición. Además, vigila que se dé respuesta.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículo 23
- Ley 1755 de 2015

5.6 HABEAS CORPUS

¿QUÉ ES?

Derecho que protege a los ciudadanos de un arresto o detención arbitraria. Es decir, evita que se produzca o prolongue una detención si no hay motivación que la justifique.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Se presenta ante un juez o tribunal, quien la debe resolver en las 36 horas siguientes, a través de un apoderado o por la persona que haya sido capturada o cuando su detención se prolonga ilegalmente.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón ejerce como Ministerio Público, procurando como representante de la sociedad, la defensa de las personas acusadas sin justa causa y la protección de los derechos humanos de los procesados promoviendo el debido proceso.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículo 30

5.7 HABEAS DATA

¿QUÉ ES?

Derecho Constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en banco de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales.

¿CÓMO SE UTILIZA?

Todo persona natural o jurídica puede interponer acción de habeas data para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, almacenados en archivos, registros o banco de datos públicos o privados, destinados a proporcionar informes o susceptibles de generar información.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón orienta y asiste a las personas con la presentación de acciones administrativas o jurisdiccionales para la defensa de los derechos que le asisten.

NORMATIVIDAD

- Constitución Política, artículo 15
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1074 de 2015

5.8 JUECES DE PAZ Y DE RECONSIDERACIÓN

¿QUÉ SON?

Son una forma de justicia comunitaria y por ello catalogada como una jurisdicción especial en el que las decisiones tomadas se basan en la equidad. Busca lograr el tratamiento pacífico de los conflictos comunitarios que se someten a su conocimiento.

¿CÓMO SE PARTICIPA?



Los jueces son elegidos por los ciudadanos y se pueden postular por las organizaciones comunitarias con personería jurídica y grupos organizados de vecinos inscritos en la respectiva circunscripción electoral.

¿QUÉ HACE LA PERSONERIA?

La Personería de Girón lleva a cabo la inscripción de los postulados a ser elegidos como jueces de paz y de reconsideración.

NORMATIVIDAD

- Ley 497 de 1999